

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1984.-

Visto el presente expediente N° 0889/84 del registro del Departamento de Compras, por el que se tramitó la contratación directa "in situ" N° 557/84, convocada con el objeto de proceder a la realización de los trabajos necesarios para fijar en todas las fachadas del edificio sede de los Tribunales Federales de Tucumán las placas de revestimiento de granitos existentes y la reposición de las faltantes; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por este Tribunal mediante resolución N° 512 de fecha 13 de noviembre último (confr. fs. 20).-

Que a fs. 58 se expide la Comisión de Preadjudicaciones respecto de la única oferta -con dos alternativas- presentada, aconsejando se declare desierta la presente contratación directa por falta de ofertas válidas. Asimismo, aconseja se efectúen gestiones con carácter de urgente ante los organismos públicos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones, a efectos de realizar los trabajos sugeridos por el Departamento de Arquitectura a fs. 56 (punto 4°).-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar -atento lo aconsejado a fs. 58 por la Comisión de Preadjudicaciones- la oferta N° 1 y sus alternativas.-

2°) Declarar desierta la contratación directa N° 557/84.-


////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Hacer saber la presente resolución al Departamento de Arquitectura y a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, con remisión de fotocopia del informe de fs. 56 y dictamen de fs. 58, a fin de que se sirva realizar las gestiones sugeridas.-

4°) Dejar establecido que -en caso de ser necesario- se autoriza a efectuar un nuevo llamado a licitación, debiéndose afectar el gasto resultante a la Cuenta pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1985.-

5°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO